



DERECHOS Y DEBERES VOLUNTARIADO AMBIENTAL

(Extracto de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León)

DERECHOS DEL VOLUNTARIO/A

- Ser informados, inicial y permanentemente sobre actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de estas a sus aptitudes, condiciones y sobre los fines (por la Ley Orgánica de Protección de Datos, necesidad de inscripción).
- Recibir la formación, asesoramiento y apoyo técnico, así como los medios materiales que requiera el ejercicio de las actividades y cometidos que se les asignen.
- Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Participar activamente en el programa de la entidad, haciendo aportaciones para la mejora de las actividades.
- Acordar libremente con la entidad, el contenido y las condiciones de su actividad voluntaria, así como los cambios de dichos aspectos que puedan ajustarse, dentro de los fines y naturaleza del proyecto.
- Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración comprometida.
- Desarrollar la actividad voluntaria en condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.
- Obtener certificación de la actividad voluntaria desarrollada.
- Otros derechos reconocidos en la Ley 8/2006 y en el resto de ordenamiento jurídico.

DEBERES DEL VOLUNTARIO/A

- Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad, respetando los fines y la normativa de ésta.
- Realizar su actividad voluntaria de conformidad con las normas y principios establecidos en la Ley 8/2006, y colaborar con la entidad y el resto de voluntarios/as en la consecución de la mayor eficacia y calidad.
- Guardar la debida confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria.
- Cuidar y hacer buen uso de los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad.
- Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad voluntaria y de los demás voluntarios/as con los que colaboren.
- Otros deberes establecidos por la Ley 8/2006 y en el resto de ordenamiento jurídico.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.